

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Veinte (20) de Enero del Dos Mil Veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A. NIT- 860.007.738-9

DEMANDADO : CESAR AUGUSTO CUBIDES HERNANDEZ C.C. 93.402.784

RADICACIÓN : 2021-00554-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, y por reunir la misma los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, con la advertencia de que los títulos valores base de la ejecución no fueron allegados en original, sin embargo de estos se desprenden que el pagares Nos. 55003850000161 y 93402784, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Eiusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señor CESAR AUGUSTO CUBIDES HERNANDEZ, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCO DE BOGOTA S.A., la suma siguiente:

1.-1. Por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS, (\$69.351.210 Mcte), por concepto Capital Acelerado insoluto, contenido en el pagare No. 55003850000161, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 16 de diciembre del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-2 Por la suma de \$476.018 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 5 de abril 2021, contenido en el pagaré No. 55003850000161, más la suma de \$693.827 Mcte, correspondiente a los intereses remuneratorios, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de abril del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-3- Por la suma de \$480.794 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 5 de mayo 2021, contenido en el pagaré No. 55003850000161, más la suma de \$689.352 Mcte, correspondiente a los intereses remuneratorios, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de mayo del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-4- Por la suma de \$485.616 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 5 de junio 2021, contenido en el pagaré No. 55003850000161, más la suma de \$684.833 Mcte, correspondiente a los intereses remuneratorios, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de junio del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-5- Por la suma de \$490.487 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 5 de julio 2021, contenido en el pagaré No. 55003850000161, más la suma de \$680.268 Mcte, correspondiente a los intereses remuneratorios, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de julio del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-6- Por la suma de \$495.407 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 5 de agosto 2021, contenido en el pagaré No. 55003850000161, más la suma de \$675.658 Mcte, correspondiente a los intereses remuneratorios, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de agosto del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

1.7- Por la suma de \$500.376 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 5 de septiembre 2021, contenido en el pagaré No. 55003850000161, más la suma de \$671.001 Mcte, correspondiente a los intereses remuneratorios, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de septiembre del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.8- Por la suma de \$505.396 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 5 de octubre 2021, contenido en el pagaré No. 55003850000161, más la suma de \$666.297 Mcte, correspondiente a los intereses remuneratorios, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de octubre del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.9- Por la suma de \$510.465 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 5 de noviembre 2021, contenido en el pagaré No. 55003850000161, más la suma de \$661.547 Mcte, correspondiente a los intereses remuneratorios, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de noviembre del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-10 Por la suma de \$515.586 Mcte, por concepto de capital, de la cuota vencida el 5 de diciembre 2021, contenido en el pagaré No. 55003850000161, más la suma de \$656.748 Mcte, correspondiente a los intereses remuneratorios, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de diciembre del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS, (\$934.211 Mcte), por concepto Capital, contenido en el pagare No. 93402784, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera sobre la suma de \$934.211 Mcte, a partir del 7 de diciembre del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

4- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

5.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

5.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, como apoderado judicial parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Original Firmado
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, Con ___ sin ___
Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario